



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

**RADICADO:** 05001-31-05-010-2019-00291-00  
**PROCESO:** ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA  
**DEMANDANTE:** CARLOS ANDRES OCHOA BOTERO Y JAIME ANDRÉS MIRA PÉREZ  
**DEMANDADO:** BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.  
**ASUNTO:** REPROGRAMA FECHA AUDIENCIA

Mediante auto de fecha 06 de agosto de 2021, se fijó como fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del C. P. T. y de la S.S., en la que se habría de practicar las pruebas decretadas, escuchar los alegatos de conclusión y proferir la respectiva sentencia en primera instancia el día 04 de febrero de 2022 a las 9:00 A.M.

Estando el proceso a despacho para su respectivo estudio y preparación de la respectiva audiencia, se observa que la apoderada de la sociedad demandada, ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., allega memorial a través del correo electrónico del juzgado, mediante el cual solicita el aplazamiento de la audiencia que se tenía previsto desarrollar en la fecha antes indicada, ello por cuanto; uno de los testigos que estaban citados para declarar en el presente asunto, no podía asistir a la audiencia por encontrarse disfrutando de su periodo de vacaciones, suceso este que fue puesto en conocimiento del apoderado de la parte activa.

Señores  
JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN  
En su despacho

Ref.: Proceso : Ordinario Laboral  
Demandante : JAIME ANDRÉS MIRA PÉREZ Y OTRO  
Demandado : ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.  
Radicación : 05001310501020190029100.

JULIANA ROSALES RAMÍREZ, apoderada sustituta de la parte demandada ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., de manera respetuosa solicitamos el aplazamiento de la audiencia programada para el próximo 04 de febrero de 2022, en atención a que uno, de los dos testigos con los que cuenta la compañía, el señor Amílcar Muñoz, se encuentra disfrutando desde el mes de enero su periodo de vacaciones, regresando a su cargo el próximo lunes 07 de febrero.

Es importante precisar que, este testigo es vital para nuestra defensa, pues fue el encargado de la investigación de los hechos, quien analizó los cheques y efectuó el informe de seguridad, documento que fue soporte del proceso disciplinario que configuró las terminaciones de contrato de los demandantes, el cual se encuentra anexo como prueba al expediente, por lo que rogamos en aras de efectuar una completa practica de las pruebas se fije nueva fecha.

De no ser posible el aplazamiento de la audiencia, se solicita respetuosamente se fije nueva calenda para la practica de este testimonio unicamente.

Adjuntamos el certificado de vacaciones.

Cordialmente,

JULIANA ROSALES RAMÍREZ  
C.C. 1.128.418.045 de Medellín, Antioquia.  
T.P. 202.198 del C. S de la J

Ahora, como quedó dicho, en dicha audiencia se habría de practicar la prueba decretada, incluida toda la testimonial, y como quiera que dicha prueba se debe recaudar en una sola sesión y en aras de no vulnerar el derecho de defensa, se hace necesario reprogramar la fecha de audiencia fija para el día 04 de febrero de 2022.

En consecuencia, este despacho,

RESUELVE

**Primero.** REPROGRAMAR la fecha de la audiencia programada para el día de mañana, 04 de febrero de 2022, fijando como nueva fecha para la celebración de la audiencia de trámite y juzgamiento regulada en el artículo 80 del C. P. T. y de la S.S., en los términos que quedaron establecidos en la primera audiencia, en el proceso de la referencia el día **NUEVE 09 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS 10:30 A.M.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA ALZATE MOTNOYA  
JUEZ (E)